

**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NUMERO 1 DE CASTELLON**

N.I.G.:12040-45-3-2015-0000815

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO - 000460/2015

Sobre: Otros contenciosos

De: D/ña. AYUNTAMIENTO DE VILA REAL

Procurador/a Sr/a. ANDREU NACHER, ROSA ISABEL

Contra: D/ña. DIPUTACION PROVINCIAL DE CASTELLON

Procurador/a Sr/a.

**ROSA ISABEL ANDREU NACHER**  
-Procuradora de los Tribunales-  
Avda. Pio XII N° 33, Entlo  
12540- Villarreal  
riandreu@ono.com/ fax: 964532196

**DECRETO**

**Secretario Judicial D. CÉSAR JIMÉNEZ AZAUSTRE**

En CASTELLON a veintiuno de julio de dos mil quince.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.-** En fecha 21/07/2015, por AYUNTAMIENTO DE VILA REAL se ha presentado escrito formulando recurso contencioso-administrativo contra DIPUTACION PROVINCIAL DE CASTELLON ante JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NUMERO 1 DE CASTELLON, que ha dado origen al presente PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Dispone el apartado uno del artículo 45 de la LJCA que el recurso contencioso-administrativo se iniciará por un escrito reducido a citar la disposición, acto, inactividad o actuación constitutiva de vía de hecho que se impugne, y a solicitar que se tenga por interpuesto el recurso, salvo cuando esta Ley disponga otra cosa. El apartado dos de dicho artículo enumera los documentos que deben acompañar a este escrito.

Añade el apartado tres del artículo 45 que el Secretario Judicial examinará de oficio la validez de la comparecencia tan pronto como se haya presentado el escrito de interposición. Si estima que es válida, admitirá a trámite el recurso. Si con el escrito de interposición no se acompañan los documentos expresados en el apartado segundo, o los presentados son incompletos y, en general, siempre que el Secretario Judicial estime que no concurren los requisitos exigidos por esta Ley para la validez de la comparecencia, requerirá inmediatamente la subsanación de los mismos, señalando un plazo de diez días para que el recurrente pueda llevarla a efecto, y, si no lo hiciere el Juez o Tribunal se pronunciará sobre el archivo de las actuaciones.

**PARTE DISPOSITIVA**

**ACUERDO:**

Tener por presentado el recurso en la fecha que se expresa en el PRIMER

ANTECEDENTE DE HECHO y documentos que se acompañan así como sus copias.

Incoar **PROCEDIMIENTO ORDINARIO** y admitir a trámite el mismo, sin perjuicio de lo que se pueda acordar una vez recibido y examinado el expediente administrativo.

Tener por comparecido y parte al **AYUNTAMIENTO DE VILA REAL** y en su nombre y representación al Letrado D. ENRIQUE GARCIA TUSET y a la Procuradora D<sup>a</sup>. ROSA ISABEL ANDREU NACHER.

Requerir a **DIPUTACION PROVINCIAL DE CASTELLON** para que en el **plazo de VEINTE DIAS**, remita el expediente administrativo y conexos al mismo, bajo la personal y directa responsabilidad del jefe de la dependencia en la que obrase el mismo, con los apercibimientos del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, teniendo en cuenta que debe remitirlo aunque no comparezca ni conteste la demanda. El expediente, original o copiado se enviará completo, foliado y, en su caso, autenticado, acompañado de un índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga; e igualmente se acompañaran tantos tomos como sea preciso para la correcta manejabilidad del expediente. Emplácese al indicado Organismo, sirviendo para ello la misma comunicación por la que se reclama el expediente administrativo, a fin de que pueda personarse en forma en el presente recurso.

Hacer saber a la Administración demandada que la resolución en la que acuerde la remisión del expediente administrativo a este Juzgado se notificará por la expresada Administración a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, conforme se establece en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción.

El artículo 135 de la LRJCA establece : "Cuando los interesados alegaran la concurrencia de circunstancias de especial urgencia en el caso, el juez o tribunal sin oír a la parte contraria, en el plazo de dos días podrá mediante auto".

Siendo que en el suplico del escrito de interposición se ha solicitado medida cautelar prevista en los artículos 133, en relación con el art. 136 de la LRJCA, fórmese pieza separada y dése cuenta a SS<sup>a</sup> para resolver.

Una vez recibido el expediente administrativo, dése cuenta y se proveerá. Póngase en conocimiento de los Servicios Jurídicos del organismo demandado la incoación del presente expediente.

#### **MODO DE IMPUGNACION**

Mediante **RECURSO DE REPOSICIÓN** a interponer ante quien dicta esta resolución, en el **plazo de CINCO DIAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

**EL SECRETARIO JUDICIAL,**